

Las restricciones decretadas por el Poder Ejecutivo. Aunque sean constitucionales, resultan ilegítimas

En el marco de las Democracias Constitucionales, el ejercicio de poder está perfilado para garantizar libertades y no para reprimir a los ciudadanos. En ese sentido, el autor cuestiona las nuevas restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo en Paraguay para enfrentar la crisis derivada de la emergencia sanitaria. Indaga si pueden considerarse razonables las medidas de restricción decretadas por el gobierno; si eran las únicas que podían reportar soluciones de fondo; si existe correspondencia entre medios y fines; si se analizaron, debatieron, explicaron y fundamentaron las opciones desechadas para implementar las que finalmente vieron la luz; si se midieron el impacto en el corto, mediano y largo plazo; si se tomaron en cuenta todos los bienes jurídicos y los intereses afectados; si explicaron razonablemente “esencialidad” de unas actividades por sobre otras.



POR ROBERT MARCIAL GONZÁLEZ

Abogado. Especialista en Justicia Constitucional por la Universidad de Bolonia. Miembro del Colegio de Abogados del Paraguay. Miembro de la Comisión Directiva del Instituto Paraguayo de Derecho Constitucional.

“**N**unca dejen que el gobierno les diga lo que es importante en sus vidas”. Con esa exhortación a la ciudadanía cerraba el Presidente del Colegio de Abogados del Paraguay, Manuel Riera D., la entrevista brindada a un programa televisivo (“La Lupa” por Telefuturo, domingo 25/04/2021) al ser consultado respecto a las nuevas restricciones a la libertad de circulación, de trabajar lícitamente, de reunión, de realizar deportes, etc., impuestas por el Poder Ejecutivo so pretexto que ese es el único camino para enfrentar con eficacia la crisis derivada de la emergencia sanitaria. Lejos de incitar a la desobediencia, recurriendo a esa elocuente fórmula retórica, Manuel Riera buscaba graficar que, en el marco de las Democracias Constitucionales, el ejercicio de poder está perfilado para garantizar libertades y no para reprimir a los ciudadanos.

Esa sutil pero esencial diferencia es la clave que sirve para distinguir un régimen totalitario de uno democrático. A su vez, los límites estrictos al ejercicio del poder público (especialmente el poder punitivo) no se traduce necesariamente en que el ciudadano puede dar rienda suelta a sus pulsiones atávicas sino que simplemente, esos límites aspiran a garantizar con algún grado de objetividad que las decisiones que afectan libertades fundamentales, en cada caso concreto y en función a la realidad socio - política del momento, deben sortear exitosamente determinados filtros de razonabilidad que demuestren que, por impopulares que puedan ser, las decisiones restrictivas son las únicas que resultan adecuadas para dar una solución

integral al problema que se intenta combatir. Caben aquí las primeras interrogantes: ¿pueden considerarse razonables las medidas de restricción decretadas por el gobierno? ¿eran las únicas que podían reportar soluciones de fondo? ¿existe correspondencia entre medios y fines? ¿se analizaron, debatieron, explicaron y fundamentaron las opciones desechadas para implementar las que finalmente vieron la luz? ¿midieron el impacto en el corto, mediano y largo plazo? ¿se tomaron en cuenta todos los bienes jurídicos y los intereses afectados? ¿explicaron razonablemente la menor “esencialidad” de unas actividades por sobre otras?... El gobierno paraguayo no ha siquiera intentado abordar esas y otras interrogantes esenciales para validar la toma de decisiones públicas.

En efecto, para justificar su decisión, el Ejecutivo se limitó a instalar mediáticamente que se trata de un dilema en el que se debe optar por salvar la vida aún a costa de los demás derechos fundamentales reduciendo de este modo, un tema de alta complejidad y con muchísimas aristas, a una falaz disyuntiva simplista incompatible con los valores y principios que deben cimentar una Democracia Constitucional que se precie. En respaldo de su dicotómica y empobrecida visión, el Ejecutivo de Paraguay afirma que las restricciones cuentan con respaldo normativo derivado de la Constitución y del Código Sanitario y utiliza a su favor la premisa que da cuenta que “el interés general está por encima del interés particular”.

Aun otorgándole al relato oficial (que conviene tener presente, es el relato del poder) las credenciales de legalidad constitucional que proclama el Ejecutivo, las restricciones distan mucho de quedar enteramente legitimadas y, antes bien, obligan a que la ciudadanía (desde la mirada de control al poder) insista en que la Democracia Constitucional exige que las decisiones públicas (más cuando afectan libertades fundamentales) se encuentren validadas también (o acaso, sobre todo) en otras dimensiones vinculadas al respeto de la dignidad de las personas y a la gestión política (llamada también legitimidad de ejercicio).

Y es el plano de esas otras dimensiones claves para darle sentido al proyecto de vida comunitario dado por la Democracia Constitucional donde cobra fuerza la enfática exhortación del Presidente del Colegio de Abogados del Paraguay aludidas al inicio la cual, constituye el verdadero desafío para la sociedad civil pues invita (interpela) a la ciudadanía a dejar de lado la histórica pasividad complaciente funcional a los intereses de la clase política gobernante que siempre (o casi siempre) pretende reducir a la democracia a su faz representativa, para activar la musculatura cívica dándole forma a la vertiente de la democracia que requiere de la participación protagónica para que el proyecto comunitario funcione en beneficio de todos y no solo de una cúpula.

Dicho de otro modo, el momento constitucional detonado por la pandemia proporciona una extraordinaria excusa para que podamos transitar de la democracia formal a la sustancial, de la democracia meramente representativa a la democracia verdaderamente participativa en la inteligencia que esta última se acerca mucho más al ideal del autogobierno popular proyectado desde la Atenas de Pericles hace más de 2500 años.

En esa línea, sectores importantes de la sociedad civil han dado muestras de madurez

y compromiso proponiéndole al Poder Ejecutivo alternativas válidas que permiten conjugar perfectamente el cuidado de la salud (o la vida) con la posibilidad de seguir trabajando libremente. La ciudadanía afectada, honrando su compromiso participativo con la democracia, marcó de manera respetuosa y con ideas claras algunos detalles que, lamentablemente, el Ejecutivo no tuvo en consideración al momento de decretar las restricciones que afectan negativamente a varios derechos que son tan fundamentales como la vida que se dice proteger.

La ciudadanía marcó con lucidez que existían otras alternativas viables, que las restricciones se traducirían en el cierre definitivo de muchas empresas, que ello generaría desempleos masivos, que familias enteras quedarían desamparadas, que ello, a su vez, potenciaría el drama social en espiral que está matando (literalmente) a muchas personas por falta de opciones, que está demostrado que los locales formales que tomaron las medidas sanitarias no generaron contagio masivo, que son los nichos de informalidad y desenfreno los que deben ser combatidos por el Ejecutivo, que la esencialidad de una actividad no puede ser definida por el poder sino que debe quedar bajo la esfera soberana indelegable e irrenunciable del ciudadano, que la política represiva debería constituir la última ratio, que el legítimo interés de perseguir a quienes no cumplen las medidas sanitarias no puede traducirse en “cortarle la mano a todo el mundo por las dudas”, por referir solo a algunos de los muchos argumentos y de las múltiples alternativas de solución sensatas y razonables dadas por la sociedad civil en su afán de participar en la edificación de una respuesta política más amplia, más robusta y más equilibrada.

Empero, como ocurre normalmente en las devaluadas democracias del tercer mundo, el gobierno optó por ensimismarse y abroquelarse en torno a las recomendaciones reduccionistas y sesgadas de burócratas que, sea por incapacidad de anclar los principios constitucionales macros y abstractos (“interés general”, “bien común”, etc.) a la realidad coyuntural y al drama concreto que afecta a toda la sociedad (cierre masivo de empresas, desempleo, hambre, deserción escolar, falta de viviendas adecuadas para sostener el encierro, etc.), sea por estar habituados a reducir la compleja realidad a silogismos normativos simplistas, sea por estrechez mental, sea por sesgo reaccionario, sea por alguna otra razón no han hecho otra cosa sino sentenciar a muerte a gran parte de la sociedad con el agravante que, en forma adicional, han emitido un mensaje nefasto para la salud del sistema democrático que, al mostrarse incapaz de dar respuesta efectiva a los complejos problemas sociales, alienta a los caudillitos populistas a proponer alternativas electorales que terminan capitalizando el descreimiento y el descontento populares con todo el daño que ello representa para el ideal de convivencia en “sociedades abiertas” para decirlo en términos Popperianos.

El poder público está obligado a legitimar sus decisiones en varios niveles. No alcanza con señalar en abstracto que las medidas gozan de respaldo constitucional pues la Democracia Constitucional está lejos de reducirse a silogismos simplistas de corte normativo o a proponer un camino unívoco funcional a los que ejercen el poder. En el marco de la Democracia Constitucional, las decisiones políticas -sobre todo si afectan libertades fundamentales- deben explicarse acabadamente en múltiples niveles que obligan al Estado a responder con claridad

algunas interrogantes como por ejemplo, ¿las restricciones decididas constituyeron la última ratio o por el contrario, se apeló a ellas como primera medida? ¿Se agotaron otras posibilidades más acordes con respetar los derechos que terminaron siendo afectados? ¿Cuáles fueron esas alternativas? ¿Se pusieron en práctica y en su caso, por qué no dieron resultado? ¿Se podían haber encontrado otras “canillas” antes de cerrar la referida a las libertades? ¿Se atacaron con eficacia y buen criterio los nichos identificables de contagio? ¿El gobierno invirtió bien los recursos económicos que recibió? ¿Equipó adecuadamente los hospitales? ¿Gestionó la compra de vacunas?, etc., etc.

En Democracia Constitucional el gobierno no puede trasladar a los ciudadanos el enorme costo de su incompetencia. Si el Poder Ejecutivo se muestra incapaz de enfrentar la crisis con eficacia, la solución no pasa por restringir libertades fundamentales de la ciudadanía sin medir las consecuencias sino por cambiar de gobernantes.

Entre los valores y principios que apuntalan la Democracia Constitucional se encuentran la libertad, la solidaridad, la inclusión y la razonabilidad, derivados a su vez de lo que el filósofo John Rawls denominó con acierto el hecho del pluralismo. Por ende, si los silogismos normativos utilizados por el poder para justificar decisiones públicas se hallan divorciados tanto de los valores y los principios que cimientan el sistema como de la acuciante realidad que afecta a los ciudadanos, aunque constitucionales, las medidas devendrán siempre ilegítimas. •